

Constancia secretarial: Manizales 31 de enero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para poner en conocimiento y agregar la respuesta emitida por el pagador de las demandadas ERIKA ALEJANDRA MIRANDA y ERICA BIBIANA GARCIA TORO al oficio No.2739 del 7 de diciembre de 2021.

Sin embargo, no hay pronunciamiento por parte de la Recepción de Menores sobre la aplicación de la medida a la demandada LIGIA CAROLINA CAÑAS CASTAÑO.

Sírvase proveer

**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.
Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento la respuesta emitida por el CENTRO DE RECEPCION DE MENORES al oficio por medio del cual se informa la medida de embargo y retención del salario de las demandadas ERIKA ALEJANDRA MIRANDA Y ERICA BIBIANA GARCIA TORO.

Se ordena que por Secretaría se requiere nuevamente a la mencionada entidad para que de información de la medida de embargo notificada a través del oficio No.2739 del 7 de diciembre de 2021 en contra de LIGIA CAROLINA CAÑAS CASTAÑO.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P.

Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Auto notificado por estado No. 16 del 3 de febrero de 2023

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2def7788616db1b61a763b0f817c7bad92cbd1ab9645c419eb4d312a92642d7**

Documento generado en 02/02/2023 04:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>